

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

Núm. 1032.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

#### DEFENSA CONTRA LA FILOXERA.

Ellegado el caso previsto en el artículo 12 de la ley para la defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1875, deber es de la Diputación acudir con todas sus fuerzas y en cuanto está en sus atribuciones á secundar las sabias prescripciones de la ley y procurar llevarlas á inmediato cumplimiento, puesto que se trata de la salvación de un ramo, el más importante de la riqueza de esta provincia, cual es la producción vinícola tan seriamente amenazada por la invasión que sufren algunas provincias comarcanas, con tan terrible plaga.

En su consecuencia, la Diputación provincial, en sesión del día 19 del presente mes, acordó aprobar por unanimidad de votos el repartimiento de una peseta por hectárea de viñedo que cultivan los pueblos y que deberán satisfacer los mismos durante el año económico de 1888 á 89, según la derrama que á continuación se inserta; esperando que, dando los Ayuntamientos á este servicio toda la importancia que en sí tiene, se apresurarán á ingresar en la Caja de fondos provinciales, desde 1.º de Julio próximo en adelante, las cantidades que á cada uno se señalan, sin dar lugar á recuerdos ni comunicaciones de ningún género.

Con este motivo no puede menos su disgusto al ver que algunos, aunque pocos Ayuntamientos, no han correspondido á las escitaciones que repetidas veces les fueron hechas para el pago de las cuotas que se les señalaron en los repartimientos insertos en los Boletines oficiales del 29 de Abril de 1883, núm. 100; en el de 2 de Marzo de 1884, núm. 53; en el de 23 de Diciembre de 1884, núm. 304; en el de 6 de Junio de 1885, número 132; en el de 29 de Abril de 1886, núm. 101, y en el de 27 de Abril de 1887, núm. 99, correspondientes á

los años económicos de 1882 á 83, de 1883 á 84, de 1884 á 85, de 1885 á 86, de 1886 á 87 y de 1887 á 88; advirtiéndoles, por última vez, que si dentro de un breve plazo no acuden á llenar esta obligación, además de publicarse en el Boletín oficial quienes son los morosos, se adoptarán contra ellos las medidas de rigor que las leyes autorizan.

Tarragona 19 de Abril de 1888.—  
El Presidente, Antonio Satorras V.—  
El Diputado Secretario, Emilio Morera.

#### GASTOS DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 89.

REPARTIMIENTO formado por la expresada Corporación de lo que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia durante el año económico de 1888 á 89, al respecto de una peseta por hectárea de viñedo existente en cada término municipal, para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1883 y por haber llegado ya el caso previsto en el artículo 12 de la misma.

PUEBLOS.	Le corresponden contribuir al respecto de una peseta por hectárea.		
	Hect. Ar.	Plas.	Cs.
Aiguamurcia.....	1104'89		1104'89
Albiñana.....	629'17		629'17
Albiol.....	159'00		159'00
Alcanar.....	50'76		50'76
Alcover.....	987'40		987'40
Aldover.....	»	»	»
Aleixar.....	21'29		21'29
Alfara.....	14'15		14'15
Alforja.....	287'45		287'45
Alió.....	413'71		413'71
Almoster.....	103'79		103'79
Altafulla.....	259'48		259'48
Amposta.....	»	»	»
Arbós.....	686'09		686'09
Arbolí.....	18'25		18'25
Argentera.....	171'58		171'58
Arnes.....	246'64		246'64

PUEBLOS.	Hect. Ar.	Plas.	Cs.
Asco.....	412'20		412'20
Bañeras.....	677'29		677'29
Barbará.....	679'75		679'75
Batea.....	270'11		270'11
Bellvey.....	362'96		362'96
Bellmunt.....	692'00		692'00
Benifallet.....	128'13		128'13
Benisanet.....	109'76		109'76
Bisbal de Falsét.....	104'92		104'92
Bisbal del Panadés.....	1047'98		1047'98
Blancafort.....	422'23		422'23
Bonastre.....	710'40		710'40
Borjas del Campo.....	128'66		128'66
Bot.....	205'13		205'13
Botarell.....	654'74		654'74
Bráfim.....	415'64		415'64
Cabacés.....	1070'00		1070'00
Cabra.....	539'65		539'65
Calafell.....	461'68		461'68
Cambrils.....	2725'20		2725'20
Canonja.....	434'10		434'10
Capafons.....	33'10		33'10
Capsanes.....	413'18		413'18
Caseras.....	46'45		46'45
Castellvell.....	247'74		247'74
Catllar.....	922'68		922'68
Ceballá del Condado.....	38'53		38'53
Cénia.....	»	»	»
Ciurana.....	244'11		244'11
Colldejou.....	88'24		88'24
Conesa.....	89'61		89'61
Constantí.....	1822'00		1822'00
Corbera.....	492'80		492'80
Cornudella.....	1536'73		1536'73
Creixell.....	209'88		209'88
Cunit.....	259'87		259'87
Cherta.....	5'38		5'38
Dosaigüas.....	512'63		512'63
Espluga de Francolí.....	1534'97		1534'97
Febró.....	»	»	»
Falsét.....	1849'80		1849'80
Fatarella.....	130'80		130'80
Figueroles.....	552'60		552'60
Figuera (La).....	352'96		352'96
Flix.....	390'46		390'46
Forés.....	284'80		284'80
Freginals.....	159'14		159'14
Galera (La).....	409'79		409'79
Gandesa.....	705'75		705'75
García.....	755'23		755'23
Garidells.....	114'80		114'80
Ginestar.....	125'71		125'71
Godall.....	351'20		351'20
Gratallops.....	726'50		726'50
Guiamets.....	94'62		94'62
Horta.....	468'50		468'50
Irlas.....	152'88		152'88
Lloá.....	197'30		197'30
Llorach.....	53'47		53'47
Llorens.....	195'78		195'78
Margalef.....	112'43		112'43
Marsá.....	561'81		561'81
Mas de Barberán.....	»	»	»
Masllorens.....	297'97		297'97
Masdenverge.....	67'13		67'13
Masó.....	82'14		82'14
Maspujols.....	42'37		42'37
Masroig.....	322'95		322'95
Milá.....	102'59		102'59
Miravet.....	18'40		18'40
Molá.....	334'83		334'83
Montmell.....	608'85		608'85
Montblanch y Guardia dels Prats.....	2847'19		2847'19
Montbrío Tarragona.....	439'04		439'04
Montbrío de la Marca.....	141'97		141'97
Montreal.....	127'45		127'45
Montroig.....	2101'83		2101'83
Mora de Ebro.....	241'13		241'13
Mora la Nueva.....	459'66		459'66
Morell.....	223'59		223'59
Morera.....	1242'02		1242'02
Musara.....	»	»	»
Nou (La).....	234'00		234'00
Núles.....	620'91		620'91
Palma (La).....	163'50		163'50
Pallaresos.....	215'22		215'22
Pasanant.....	156'90		156'90
Paúl.....	57'36		57'36
Perafort.....	411'17		411'17
Perelló.....	501'66		501'66
Pilas (Las).....	75'81		75'81
Pinell.....	112'11		112'11
Pira.....	618'00		618'00
Plá de Cabra.....	1113'41		1113'41
Pobla de Mafumet.....	319'74		319'74
Pobla de Masaluca.....	491'25		491'25
Pobla de Montornés.....	476'94		476'94
Poboleda.....	986'95		986'95
Pont de Armentera.....	344'67		344'67
Porrera.....	1067'22		1067'22
Pradell.....	376'47		376'47

PUEBLOS.	Hecl. Ar.	Plas. Cs.
Prades.....	76'54	76'54
Prat de Compte...	107'00	107'00
Pratdip.....	361'27	361'27
Puigpelat.....	481'42	431'42
Puigtiñós.....	700'00	700'00
Querol.....	29'39	29'39
Rasquera.....	35'95	35'95
Rourell.....	86'22	86'22
Renau.....	149'93	149'93
Reus.....	2307'84	2307'84
Riba (La).....	102'88	102'88
Ribarroja.....	31'06	31'06
Riera (La).....	322'79	322'79
Riudecañas.....	561'97	516'97
Riudecols.....	467'31	467'31
Rindoms.....	624'69	624'69
Rocafort de Queralt	147'90	147'90
Roda.....	489'46	489'46
Rodoña.....	430'98	430'98
Rojals.....	22'78	22'78
Roquetas.....	»	»
Salomó.....	424'77	424'77
S. Carlos Rápita...	3'66	3'66
S. Jaime Domenys...	1001'57	1001'57
S. Vicente Calders...	521'09	521'09
Santa Bárbara....	54'39	54'39
Sta. Coloma Queralt	44'42	44'42
Santa Oliva.....	512'90	512'90
Santa Perpétua...	435'43	435'43
Sarreal.....	986'41	986'41
Sécuita (La).....	824'52	824'52
Selva.....	291'22	291'22
Senant.....	28'44	28'44
Solivella.....	518'98	518'98
Tamarit.....	251'68	251'68
Tarragona.....	1121'24	1121'24
Tivenys.....	13'44	13'44
Tivisa.....	269'85	269'85
Torre Fontaubella...	165'48	165'48
Torre del Español...	286'58	286'58
Torredembarra...	203'03	203'03
Torroja.....	1003'84	1003'84

PUEBLOS.	Hecl. Ar.	Plas. Cs.
Tortosa.....	153'15	153'15
Ulldecona.....	677'67	677'67
Ulldemolins.....	293'86	293'86
Vallclara.....	346'03	346'03
Vallfogona.....	123'81	123'81
Vallmoll.....	727'54	727'54
Valls.....	2851'70	2851'70
Vendrell.....	771'94	771'94
Vandellós.....	427'85	427'85
Vespella.....	469'83	469'83
Vilanova de Esc. <sup>hou</sup>	227'30	227'30
Vilanova de Prades.	429'53	429'53
Vilallonga.....	412'94	412'94
Vilaplana.....	273'42	273'42
Vilarrodona.....	985'17	985'17
Vilaseca.....	1036'45	1036'45
Vilavert.....	203'03	203'03
Vilabella.....	679'43	679'43
Villalba.....	322'27	322'27
V'lella alta.....	318'48	318'48
Vilella baja.....	288'50	288'50
Vimbodi.....	764'63	764'63
Vinebre.....	179'28	179'28
Viñols.....	191'22	191'22
<b>TOTAL.....</b>	<b>81748'66</b>	<b>81748'66</b>

Tarragona 19 de Abril de 1888.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Núm. 1033.

Contingente provincial para 1888 á 89.

CIRCULAR

La Excm. Diputación de esta provincia, en sesión del día 19 del corriente, al discutir, votar y aprobar el presupuesto ordinario de la misma para el próximo año económico de 1888 á 89, tuvo á bien consignar la

partida de 804.000 pesetas en el concepto de producto del repartimiento que autoriza la vigente ley orgánica en su artículo 117, caso 2.º, y aprobar éste que ha sido formado bajo la base de lo que cada uno de los pueblos paga al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos y sal: habiéndose tenido presente, además, las órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874 para hacer distinción en el citado reparto de lo que pagan los vecinos y los hacendados forasteros por contribución territorial, con deducción de la quinta parte que por el segundo concepto corresponde hacerse; todo, según es de ver del respectivo encasillado de aquel documento que se inserta á continuación.

Los Ayuntamientos que se consideren agraviados acerca de los datos que han servido de base para girar el reparto, los cuales han sido facilitados por las Administraciones de Hacienda pública de la provincia, podrán entablar sus reclamaciones en la forma

conveniente y producirlas á esta Corporación dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de esta circular; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna que se presente después de espirar aquél.

Al publicar el indicado reparto, esta Corporación no puede menos de excitar una vez más el celo de todos los Ayuntamientos, recomendándoles con la mayor eficacia el cumplimiento de cuanto en esta parte les corresponde; debiendo cuidar, en primer lugar, de que se incluyan en los respectivos presupuestos municipales las cuotas que á cada uno se señalan, y que estas cuotas se hagan efectivas en

la Caja provincial con la puntualidad que exige el art. 82 de la mencionada ley, y que para ello procuren dotar el presupuesto de los suficientes y seguros recursos que hayan de menester, arbitrando todos aquellos medios que por la ley Municipal y dichas disposiciones vigentes se conceden y autorizan.

El Cuerpo provincial espera que los Ayuntamientos no descuidarán por ningún concepto la recaudación de los arbitrios é impuestos municipales, porque así podrán atender con regularidad á sus obligaciones; y aprontarán su contingente á la Caja provincial con la puntualidad ordenada, pues cualquier retraso en el particular, sobre demostrar una negligencia punible, entorpecería sensiblemente la buena marcha de la Administración, colocando además á la Diputación en el caso de no poder hacer frente á las múltiples é imprescindibles obligaciones que por ella deben ser atendidas convenientemente.

Con este motivo cree oportuno recordar á los Ayuntamientos á quienes les fueron concedidas moratorias para el pago de sus débitos atrasados, la obligación que han contraído de incluir en su presupuesto municipal el importe del plazo correspondiente; y les advierte que no descuiden hacerlo efectivo por trimestres, á la vez que ingresen el Contingente corriente en la Caja provincial, sin olvidar tampoco los demás descubiertos que tengan y que ya no tienen razón para demorar por más tiempo su pago.

Tarragona 19 de Abril de 1888.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

### Contingente provincial para el año 1888 á 89.

REPARTIMIENTO que ha formado la Excm. Diputación de esta provincia de las ochocientas cuatro mil pesetas que fueron votadas por la misma Corporación en sesión celebrada el día 19 del corriente mes por el concepto del Contingente que deben satisfacer los pueblos que á continuación se expresan, durante el próximo año económico de 1888 á 89, para enjugar el déficit del presupuesto provincial del mismo año, cuyo reparto se gira de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la vigente ley de 29 de Agosto de 1882 y con arreglo á lo que previenen las Reales órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874.

PUEBLOS.	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL										CONTINGENTE que corresponden á cada pueblo en 1888 á 89 al respecto de 14'61,58 por 100							
	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos.		CUOTA con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros.		TOTAL.		BAJA de la 5ª parte á los hacendados forasteros.		LÍQUIDO imponible por Territorial.			CUOTA que satisfacen al Tesoro por Industrial.		IDEM por el impuesto de Consumos.		TOTAL de las tres contribuciones que sirve de base para este reparto.		
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.
Ayguamurcia.....	11.952'99		18.855'51		23.808'50		2.374'40		21.437'40		412'00		3.547'00		25.396'40		3.711'90	
Albiñana.....	7.709'23		3.740'84		11.450'07		748'47		10.701'90		205'00		3.185'00		14.091'90		2.059'65	
Albiol.....	6.687'99		2.738'40		9.426'39		547'68		8.878'71		»		1.112'26		9.990'97		1.460'26	
Alcanar.....	29.155'44		2.380'80		31.535'94		476'16		31.059'75		1.546'00		16.149'81		48.755'56		7.126'02	
Alcover.....	29.336'98		6.817'50		36.154'48		1.363'50		34.790'98		4.039'45		11.962'54		50.792'97		7.423'80	
Aldover.....	12.128'26		5.579'19		17.707'45		1.415'84		16.591'61		402'00		5.629'68		22.623'29		3.306'59	
Aleixar.....	19.076'52		15.310'92		34.387'44		3.062'18		31.325'26		1.243'00		4.228'83		36.797'09		5.378'19	
Alfara.....	4.943'94		1.824'26		6.768'20		364'85		6.403'35		218'75		1.281'00		7.903'40		1.155'10	
Alforja.....	28.918'36		9.517'70		38.436'06		1.903'54		36.532'52		1.662'00		7.476'56		45.671'08		6.675'19	
Alió.....	4.257'33		1.472'73		5.730'06		294'55		5.435'31		123'00		2.376'00		7.934'51		1.159'70	
Almóster.....	3.218'46		1.922'81		5.140'97		384'56		4.756'41		255'00		2.130'44		7.141'55		1.043'87	
Altafulla.....	6.202'03		3.781'83		9.983'86		756'36		9.227'50		1.377'20		3.543'54		14.148'24		2.067'88	
Amposta.....	26.032'62		24.097'45		50.130'07		4.819'49		45.310'58		3.002'00		12.460'00		60.772'58		8.882'40	
Arbós.....	10.668'63		6.938'42		17.606'75		1.387'62		16.219'13		2.700'00		3.180'87		22.100'00		3.230'09	
Arbolí.....	3.344'34		1.453'29		4.797'60		290'65		4.506'95		190'75		4.898'00		6.595'70		964'04	
Argentera.....	3.978'49		1.851'01		5.829'50		370'20		5.459'30		466'00		1.038'80		6.664'40		974'01	



